**RESOLUCIÓN No. 450 DEL 08 DE ABRIL DE 2026**

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANDES**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"

2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

3. Que el Municipio de Andes, requiere contratar la ejecución del siguiente objeto: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRIENTE Y ACPM, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ANDES Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DESTINADA A LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS, ASI COMO LAS MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO".**

4. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2005 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: *"(…) b) La contratación de menor cuantia. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."*

5. Que para adelantar el presente proceso de contratación, se elaboraron los estudios y documentos previos junto con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° numeral 3° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I ) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina de contratación de manera físicamente en la Calle 49ª-39 PALACIO MUNICIPAL DE ANDES –ANTIOQUIA Oficina de contratación.

6. Que no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del término establecido en el cronograma.

7. Que, teniendo en cuenta que desde la convocatoria del proceso contractual y la publicación del proyecto de pliego de condiciones Nro. SA-MC-001-2026-SP, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRIENTE Y ACPM PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ANDES Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DESTINADA A LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS, ASÍ COMO LAS MOTOCICLETAS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO, únicamente se recibió una solicitud para la limitación del proceso a MIPYMES dentro del plazo establecido en el cronograma. En consecuencia, y conforme a la normativa vigente, el presente proceso de selección no se limitará a MIPYMES

8. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 dispone que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección, por lo que el Municipio de Andes- Antioquia, está interesado en recibir propuestas para el proceso de selección abreviada SA-MC-001-2026-SP

9. El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en el SECOP II.

10. Que en virtud de los principios de transparencia y de publicidad, establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 66 del mismo estatuto contractual y el artículo 68 de la Ley 1474 de 2011, debe darse un amplio margen de participación ciudadana a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán participar a través los medios establecidos dirigidos al Municipio de Andes y podrán ejercer el control social del presente proceso de selección.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar apertura al proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-001-2026-SP, cuyo objeto es el suministro de COMBUSTIBLE CORRIENTE Y ACPM PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ANDES Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DESTINADA A LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS, ASÍ COMO LAS MOTOCICLETAS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO

**ARTICULO SEGUNDO:** El proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

**ARTICULO TERCERO**: El cronograma del proceso de selección conforme a la plataforma SECOP II.

**ARTICULO CUARTO:** El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co, con base en lo anterior, se

publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al proceso de selección.

**PARÁGRAFO**: Las comunicaciones y observaciones en la etapa de selección deben hacerse por escrito a través de la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO**: Convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual. Para tal efecto, podrán intervenir en las audiencias que se convoquen durante este proceso, realizar oportunamente las recomendaciones escritas y solicitar las copias de los documentos que consideren necesarios.

**ARTÍCULO SEXTO**: Esta Entidad podrá suspender hasta por el término de quince (15) días hábiles el presente proceso de selección en el evento de que se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del mismo. Este término podrá ser mayor si así se requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dado en el Municipio de Andes- Antioquia, a los ocho (8) días del mes de abril de 2026.

**ORIGINAL FIRMADO**
**GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO**
ALCALDE MUNICIPIO DE ANDES

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Revisó | Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesora Jurídica) | | 26/03/2026 |
| Aprobó | Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesora Jurídica) | | 26/03/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |